MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 066

Santa Fe, 18 MAR 2025

VISTO:

El expediente N° FG–000675/2023 iniciado en razón de los antecedentes remitidos por la Corte Suprema de Justicia en virtud de la presentación realizada por el Fiscal Julián Cochero;

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge del análisis de las actuaciones, el Fiscal Julián Cochero realizó una presentación ante la Corte Suprema de Justicia solicitando el inicio de actuaciones administrativas vinculada al desempeño de la empleada Lorena Paola Arcangioli, en el marco de una investigación penal en el ámbito de la Fiscalía Regional N.° 3. En fecha 20.12.2023, el Dr. Eduardo Bordas, Secretario de Gobierno de la CSJ dispuso al respecto: *"...Atento a que la presentación efectuada involucra a integrantes del Ministerio Público de la Acusación, remítanse las presentes actuaciones a la señora Fiscal General de dicho organismo, Dra. María Cecilia Vranicich, a los fines que estime corresponder".*

Remitidas las actuaciones a esta Fiscalía General, surge que en la referida presentación el Fiscal Cochero refirió, en lo que aquí interesa, al hecho en el que estaría involucrada la empleada Arcangioli. Al respecto indicó que *"...Estando este Fiscal de Turno el día Domingo 06 de noviembre del año 2022, a las 22:00 aproximadamente, recibo una llamada e la Oficial Alina Amar (Comisaría de la Mujer de Firmat) donde me relata un hecho de lesiones graves en el marco de violencia de género.*

El hecho consistió en que el Sr. García de Calo le fracturó la pierna a su mujer la Sra. Lucía Torelli con una pala.

(...) La Sra. Torelli es llevada al Hospital de Firmat, donde se me comunica de las lesiones graves sufridas, y una vez atendida, se retira a la localidad de Chovet a la casa de unos familiares.

En estas circunstancias libro orden de captura para el Sr. García de Carlo a las 23:13, luego me

informan que se encerró en la casa y no responde a llamado alguno.

Atento a la nocturnidad, dispongo que se realicen controles sobre la casa, (hay un solo efectivo en la Comisaría de la Mujer de Firmat), y solicito allanamiento para efectivizar la detención al día siguiente.

Seguidamente llamo telefónicamente al Dr. Agustín Dutto (Defensor en Turno del SPPDP) y acordamos que cuando fuera detenido, la cautelar sería la contemplada en el Art. 219 de C.P.P.

Al día siguiente termina mi turno, y el legajo (La IPP) es asignada a otra Fiscal.

Así las cosas, la Dra. Arcangioli, empleada encargada del Legajo, toma testimonial a la víctima el día 09 de noviembre de 2022, (cuya copia se acompaña) y esta dice en su parte final que '...cuando me estoy por bajar a la casa vino una patrulla y se lo lleva...', lo que expresamente consta en esta testimonial cuando ella fue a retirar sus cosas, con su hermano.-

El legajo que debió ser pasado al despacho del Fiscal asignado para su seguimiento y control, la Dra. Arcangioli lo puso en su casillero dentro de la Oficina de Genero, sin dar parte ni ninguna novedad al respecto.

Así las cosas, la Comisaría de la Mujer no comunicó detención alguna a la Unidad Fiscal y menos a mi persona, quedando el Sr. García de Carlo alojado en Alcaldía de Melincué, sin que nadie, con excepción de la Dra. Arcangioli y el personal policial lo supuiera...". A su vez, informó que en atención a la situación ocurrida dispuso el inicio de una IPP al personal policial por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Mediante decreto del 7.2.2024, se dispuso el inicio de sumario administrativo, designándose como instructora del mismo a la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Sabrina Sánchez. Aceptado el cargo por la referida funcionaria, llevó a cabo las siguientes medidas: solicitud de remisión de copia del legajo personal de la agente Arcangioli a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, como así también copias de sumarios administrativos que hayan tramitado respecto de la misma; solicitud de copias a la Fiscalía Regional N.° 3 del legajo CUIJ N.° 21-08979937-3; y, solicitud de copias a la Auditoría General de Gestión del Expte. AGG N.° 52/20222. Por su parte, en fecha 8 de noviembre de 2024, citó a la agente Arcangioli a los fines de poner en conocimiento el

estado de las actuaciones y al efecto de que exprese su descargo, en caso de considerarlo necesario. En dicha oportunidad Arcangioli brindó su explicación en relación a los hechos acontecidos.

2) Luego de realizadas las medidas antes referidas, en fecha 31.1.2025, la Instructora Sabrina Sánchez eleva informe de lo actuado a la Fiscal General, en el cual hace un raconto de los hechos anoticiados, las medidas adoptadas, evidencias recabadas, y concluye que *"...del análisis de lo acontecido, no se advierten elementos que permitan concluir la configuración de falta administrativa en el accionar de la agente Arcangioli"*.

En virtud de los antecedentes analizados y las consideraciones formuladas por la Instructora, Abog. Sabrina Sánchez y, coincidiendo con la valoración de los hechos efectuada por la referida funcionaria respecto de la conducta de la agente Arcangioli, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Conforme lo establecido en los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013 y artículos 56, siguientes y concordantes de la Resolución FG N.° 390/2019,

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Archívese la presente investigación disciplinaria respecto de la Lorena Paola Arcangioli

Artículo 2°: Notifíquese a Lorena Paola Arcangioli, a la Instructora Sabrina Sánchez, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y a la Fiscalía Regional N.° 3.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE